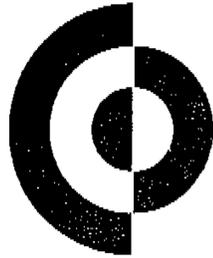


Grupo PRISA



Miguel Satrústegui Gil-Delgado
Secretario General

D. Paulino García Suárez
Director de Informe Financieros y Contables
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Pº de la Castellana nº 15
28046 Madrid



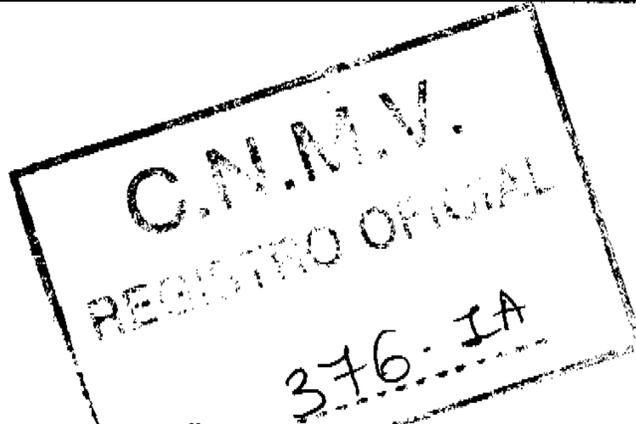
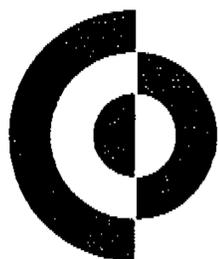
Madrid, 3 de julio de 2006

Muy Sr. mío:

Le adjunto el informe anexo de respuesta al requerimiento de información que nos han hecho llegar a través de la carta de fecha 20 de junio de 2006 con registro de salida nº 2006031122.

Atentamente,





Informe relativo al requerimiento de información de la CNMV de 20 de junio de 2006 (registro de salida nº 2006031122)

1. La decisión adoptada por la Sociedad referente al criterio de valoración de las participaciones en el capital de las sociedades del grupo y asociadas en las cuentas de la Sociedad, tiene como único objetivo reflejar, tanto en los estados financieros individual como en los consolidados del Grupo, la valoración de dichas participaciones de forma homogénea y consistente.

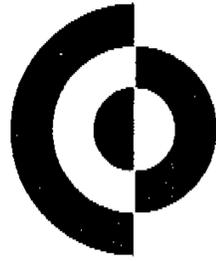
La divergencia actual entre el criterio establecido por el Plan General Contable Español y las Normas Internacionales de Información Financiera respecto al tratamiento del fondo de comercio, origina a nuestro parecer un registro no homogéneo del valor contable de una misma participación, en función de que se registre en los estados financieros individuales de la Sociedad ó en los consolidados del Grupo.

Por ello, y con objeto de mostrar de forma consistente el valor de este tipo de participaciones, la Sociedad tomó la decisión de aplicar un único método de valoración. En tanto en cuanto la Sociedad está sometida a la Normativa Internacional como grupo de sociedades cotizado, ha adoptado el criterio de valoración indicado en las mismas.

Por otra parte, la Sociedad entendía que en el proceso de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, que había iniciado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), se debería de analizar y solventar la divergencia existente en el tratamiento del fondo de comercio, la cual afecta a la valoración de las participaciones en el capital de las sociedades del grupo y asociadas.

En este sentido, es conveniente indicar que a la fecha de emisión de esta carta el ICAC ha dado a conocer el texto del borrador del anteproyecto de ley, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base a la Normativa de la Unión Europea. En el texto de dicho borrador se indica que el artículo 39 de la sección segunda establece que *"El fondo de comercio únicamente podrá figurar en el activo del balance cuando se haya adquirido a título oneroso. Su importe no será objeto de amortización, pero deberán practicarse las correcciones de valor pertinentes en caso de deterioro. En la memoria de las cuentas anuales se deberá de informar de los ajustes realizados en el fondo de comercio desde su adquisición"*.

Entendemos que este cambio que plantea el borrador de Anteproyecto de Ley, no tiene otro objeto sino que eliminar la divergencia en el tratamiento del fondo de comercio que actualmente existe entre ambas normas contables, con el fin de que las cuentas anuales individuales expresen, en todos los aspectos



significativos, la imagen fiel de su situación financiera, patrimonial y de los resultados de las operaciones.

2. El Comité de Auditoría y Cumplimiento de PRISA se reunió con el auditor de cuentas de la sociedad, Deloitte, S.L., los días 19 de enero y 15 de febrero de 2006. En la primera de dichas reuniones, el auditor señaló los ajustes detectados preliminarmente en el curso de sus trabajos, que incluían la necesidad de provisionar, en las cuentas individuales de PRISA, el fondo de comercio por la inversión en Sogecable. En la segunda reunión, el auditor presentó sus conclusiones definitivas sobre los aspectos más significativos de la auditoría de cuentas del ejercicio 2005, informándose en ese momento de la salvedad que incluiría en las cuentas individuales de PRISA, tal y como queda constancia en el siguiente párrafo del acta que se levantó de dicha reunión:

“A continuación, se incorpora a la reunión D. Luis Jiménez Guerrero, socio de Deloitte, encargado de la auditoría de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado,quien presenta su informe sobre los aspectos más significativos de la auditoría de cuentas del ejercicio 2005.

.....Destaca, por su materialidad para las cuentas individuales, el ajuste de 19,4 millones de euros que debería llevarse a cabo si se hubieran amortizado los fondos de comercio en aplicación del Plan General de Contabilidad. No obstante, la sociedad, en coherencia con el criterio seguido en las cuentas anuales consolidadas, que se presentan conforme a las NIIF, ha optado por no constituir tampoco en las cuentas individuales la correspondiente provisión. Por consiguiente el auditor incluirá una salvedad respecto de esta cuestión en las cuentas individuales de PRISA. El auditor no tiene ningún otro reparo a las cuentas que se propone formular el Consejo.”

El Comité de Auditoría y Cumplimiento aprobó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2005 en su sesión celebrada el 19 de enero de 2006, para su distribución al Consejo de Administración que se celebraría en el mes de febrero. Por ese motivo, el informe no incluyó la referencia a la salvedad que fue tratada posteriormente por el Comité de Auditoría celebrado el 15 de febrero.